



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Seguridad Social 819/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.^a Juan José San Juan López de Letona.

Abogado/a: Fernando López Iglesias.

Demandado/s: Fogasa, INSS, TGSS, Miranda Transeuropa, S.A.L., Mutua Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 819/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan José San Juan López de Letona contra Fogasa, INSS, TGSS, Miranda Transeuropa, S.A.L., Mutua Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha auto de desistimiento cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Tener por desistido a D. Juan José San Juan López de Letona de su demanda frente a Fogasa, INSS, TGSS, Miranda Transeuropa, S.A.L. y Mutua Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. sobre incapacidad permanente.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Miranda Transeuropa, S.A.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 12 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)